

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE
INDICA PARA EFECTUAR TRABAJOS
DE MANTENCION VEHICULO
INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL.

04 AGO. 2015

VALPARAISO,

VISTOS: - La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Nº 015/200 de 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el Subdirector de Recursos Físicos de esta Dirección Regional solicita realizar mantención por 130.000 kilómetros del vehículo institucional, marca Mahindra, patente FCYJ-65, mediante solicitud de compra Nº 12632.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior, es menester contratar un proveedor que preste los citados servicios.

3.- Que, el vehículo institucional es un bien que tiene el carácter de fundamental para el adecuado cumplimiento de la tarea ministerial, sin perjuicio, que su correcto funcionamiento tiende a dar seguridad a los servidores y Directora Regional que habitualmente lo utilizan.

4.- Que, para estos casos, la ley 19.886 y su reglamento, autorizan contratar vía trato directo cuando existan motivos fundados y la necesidad impostergable en la contratación.

5.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configuran los presupuestos contenidos en la letra g), número 7, artículo 10, del reglamento de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.

6.- Que, para efectos de mantener la garantía del fabricante y distribuidor del vehículo institucional, es menester efectuar la contratación de los servicios de mantención con el proveedor que vendió primitivamente el citado bien.

7.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, con domicilio en Avda. Benidorm Nº 946, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

8.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- CONTRÁTESE bajo la modalidad de trato directo a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don Eduardo Moyano Luco, ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- PAGUESE a Automotores Gildemeister S.A., RUT: 79.649.140-K, representado por don Eduardo Moyano Luco, ambos con domicilio en Avda. Benidorm N° 946, Comuna de Viña del Mar, la suma de \$319.053 (Trescientos diecinueve mil cincuenta y tres pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantención de la camioneta institucional, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

3.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. El servicio contratado se realizará durante el mes de Mayo del presente año.

4.- En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

5.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: - Presupuesto y Cotización presentada por el contratista;

6.- La factura deberá ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

7.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

8.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Recursos Físicos.

9.- Autorícese e Impútese el gasto que genere la presente contratación con cargo al subtítulo 22, ítem 006, asignación 002, sub asignación 000, rubro 0, del presupuesto vigente del servicio del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



PCC/DMA/LAP/JCBD/jbd.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Contabilidad DR.
- Unidad de adquisiciones
- Unidad Jurídica (2).
- Partes (originales).